



MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10548-2018

Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 incisos a)¹, b), g), 35², 49 inciso ch)³, 180⁴, 188⁵, 190⁶ y 194⁷ del Estatuto Orgánico; el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003; las Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo octavo, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo segundo, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia (VD), resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica (UCR) en el año 2019.

RESULTANDO QUE:

- ¹ **Artículo 4:** Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: **a)** Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional. **b)** Excelencia académica e igualdad de oportunidades: Velar por la excelencia académica de los programas que ofrezca, en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie; (...); **g)** Acción universitaria planificada: Desarrollar una acción universitaria planificada en pro del mejoramiento continuo para contribuir a elevar el desarrollo humano y la calidad de vida de los habitantes del país.
- ² **Artículo 35:** Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.
- ³ **Artículo 49:** Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (...) **ch)** Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.
- ⁴ **Artículo 180:** Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.
- ⁵ **Artículo 188:** Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.
- ⁶ **Artículo 190:** La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.
- ⁷ **Artículo 194:** Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-10548-2018

Pag. 2

1.- Que por medio de la resolución VD-R-10548-2018 del 4 de diciembre de 2018, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019”.

2.- En conocimiento de un error material involuntario que podría inducir a error por parte de cualquier persona interesada en participar en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2019.

POR TANTO:

1.- En la Resolución VD-R-10548-2018, en el Capítulo II. Sobre “Normas y procedimientos generales para la admisión a la UCR”, se modifica el último párrafo del **ARTÍCULO 8** para que se lea:

El estudiantado procedente de un colegio del extranjero que no posea el título de Educación Media o el reconocimiento y equiparación del título obtenido por parte del MEP en Costa Rica, para realizar el trámite de concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado de la UCR, debe presentar el comprobante de que la emisión del diploma o el reconocimiento se encuentra en trámite en la instancia competente, y debe proceder de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la presente resolución.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de enero de 2019.

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

DBA /
Ce. Rectoría
Consejo Universitario
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Archivo